



**RESOLUCION Nº 27/2022.**

Visto que se hace necesaria la contratación de peones para la realización de diferentes tareas necesarias acometer en el municipio, y atendiendo que se espera que próximamente se publiquen las Bases Reguladoras del Plan de Empleo 2022 de la Excm. Diputación Provincial de León, y dada la urgente necesidad de llevar a cabo la contratación para proceder cuanto antes a la realización de tareas imprescindibles en bien de la ciudadanía, y con la finalidad de tener aprobadas las bases que regirán para la selección de los trabajadores, y con ello adelantar la contratación de los mismos, y vistas las bases de anteriores convocatorias, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente **HE RESUELTO:**

Aprobar las Bases para la selección y contratación de cuatro trabajadores, categoría mantenedor de edificios (peón), a jornada completa, a financiar con cargo al Plan de Empleo 2022 de la Excm. Diputación Provincial de León para los Ayuntamientos de la provincia de León con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

**BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE  
PERSONAL LABORAL TEMPORAL, OPERARIO DE  
SERVICIOS MÚLTIPLES, CATEGORÍA DE PEÓN, Y  
MANTENEDOR DE EDIFICIOS.**

**PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante el procedimiento de concurso, de 4 plazas de **mantenedor de edificios, categoría de peón**, para cubrir los citados puestos, dentro del plan especial de empleo, 2022, de la Excelentísima Diputación Provincial de León.

La **modalidad del contrato** será la de contrato de trabajo a tiempo parcial.

**SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.**

- 1) El puesto estará vinculado con trabajos de mantenedor de edificios y otras instalaciones deportivas y de ocio municipales, así como otros espacios públicos, (jardines, viales, etc.) pertenecientes al Ayuntamiento de Chozas de Abajo. Funciones.-
  - a) Control de acceso, uso y mantenimiento de pistas polideportivas.
  - b) Limpieza y conservación de las zonas ajardinadas.
  - c) Realización de inventario de los bienes y utensilios de todas las instalaciones deportivas y de ocio del Ayuntamiento y mantenimiento del mismo. Comunicación a la Alcaldía de las necesidades de reposición de bienes y materiales.
  - d) Comunicación a la Alcaldía de cualquier incidencia que pudiera producirse en la utilización de dichas instalaciones.



- e) Colaborar en la gestión de los eventos deportivos que se celebren por el Ayuntamiento y cuando estos sean realizados fuera de la jornada laboral se realizarán siempre previo requerimiento expreso del Ayuntamiento.
  - f) Cualquier otra que sea necesaria para el buen funcionamiento del servicio, así como aquellas que le ordene la Alcaldía o la Concejalía de Deportes.
  - g) El tiempo no dedicado a las tareas propias del puesto anteriormente relacionadas deberá desempeñarlas como operario de servicios múltiples, y todas aquellas funciones sin relevancia técnica que sean ordenadas por los responsables políticos o administrativos.
- 2) Categoría.- Mantenedor de edificios públicos. Peón.

### **TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO.**

El sistema de selección será el de concurso conforme a las siguientes **reglas de valoración:**

#### **1.- VALORACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 1 punto).**

Se valorará el desempeño de funciones similares al puesto ofertado por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en:

- a) En Administraciones u Organismo Público y/o en empresas o entidades privadas, 1 punto.

La experiencia profesional se justificará mediante lo manifestado por el candidato, salvo que se presentes dudas y se exija aportación documental.

#### **2.- DESEMPLEO. (Máximo 4 puntos).**

Se acreditará mediante Certificado de Periodo de Inscripción actualizado, emitido por la Oficina de Empleo.

- Jóvenes desempleados mayores de 35 años y menores de 45 sin cualificación **1 punto.**
- Jóvenes desempleados menores de 35 años. **2 puntos.**
- Mayores de 45 años desempleados. **3 puntos.**
- Por ser desempleados de larga duración (12 meses en un periodo de 18 meses) y sin ningún tipo de prestación por desempleo. **4 puntos.**

#### **3.- PRUEBA PRACTICA PERSONAL, RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO. (Máximo 3 puntos).**

Todos los candidatos serán convocados para celebrar una prueba práctica, donde se comprueben los conocimientos, competencias, aptitudes y capacidad analítica. La prueba versará sobre los aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto ofertado y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal, en relación con las competencias, aptitudes y actitudes para el puesto de los/as candidatos/as.

La puntuación de esta entrevista será:

- a) Muy adecuado: 3 puntos
- b) Bastante adecuado: 2 puntos
- c) Adecuado: 1 punto
- d) No adecuado: 0 puntos



**4.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL PUESTO DE TRABAJO.** La prueba consistirá en 10 preguntas a 0,30 puntos pregunta. (Máximo 3 puntos).

**5.- CARGAS FAMILIARES. (Máximo 1 punto).**

-Por tener hijos o personas a su cargo, es decir, que sea responsabilidad del adulto su cuidado y manutención, 1 punto.

- **PUNTUACIÓN FINAL** La puntuación final de la selección se obtendrá con las sumas parciales de los 5 puntos anteriores, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 12 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as.

**CUARTA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.**

La calificación final del proceso selectivo será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas.

En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la regla tercera, prueba práctica. En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la regla segunda, desempleo, y en caso de persistir se optará por el aspirante de mayor edad.

En Chozas de Abajo a 21 de Marzo de 2022.

EL ALCALDE

Fdo. Santiago Jorge Santos



ANTE MI,

LA SECRETARIA

Maria Luisa Alvarez Vallejo